



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Jueves, 12 de mayo de 1966

Núm. 108

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente después de la publicación en este Boletín Oficial, en el número de cada día, donde se publican las disposiciones del Gobierno.

Los señores Secretarios de la Diputación Provincial, a fin de conservar los números de cada día, deberán ordenar que se encuadernen los números de cada día, para su encuadernación, al final de cada semestre.

responsables de los errores cometidos en el presente Boletín Oficial.

SECCION CUARTA

Núm. 1.785

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 25 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recuperadores de chatarra, de Zaragoza

Con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Venta al mayor

Para el periodo del año 1966
Y con la mención de Z-58.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de mayoristas. 186-1-a)
93.500.000. 0'3 %. 250.500,
Arbitrio provincial. 0'1 %. 93.500.
Total general, 344.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en

344.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas, número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos con vencimiento el 1.º a los 15 días de su notificación y los restantes en 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obli-

gaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciem-

bre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966. —

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 12 de abril de 1966. —

El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.785

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Conservas vegetales, de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Venta al por mayor.

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-68.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas. 186-1-a).

14.000.000. 1'5 %. 210.000.

Ventas a minoristas. 186-1-a).

9.500.000. 1'8 %. 171.000.

Compra prod. naturales. 186-1-c).

7.400.000. 1'5 %. 111.000.

Total. 492.000.

Arbitrio provincial. 0'5, 0'6, 0'5 %.

161.000.

Total general, 656.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 656.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos con vencimiento el primero a los 15 días de su notificación y los restantes en 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo ex-

ceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966. —

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 12 de abril de 1966. —

El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.785

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de reparación de maquinaria, de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Reparaciones

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-70.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ejecución de obra. 186-1-c). Pesetas 102.170.000. 2 %. 2.043.400.

Arbitrio provincial. 0'7 %. 715.190.

Total. 2.758.590.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en

2.758.590 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de operarios, considerada actividad y localización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos con vencimiento el primero a los 15 días de su notificación y los restantes en 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo ex-

ceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 12 de abril de 1966.—

El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.785

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de reparación de vehículos, de Zaragoza

Con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de Reparación y venta de repuestos.

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-76.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de mayoristas. 186-1-a). 36.000.000. 0'3 %. 108.000.

Ejecución de obra. 186-1-c). pesetas 210.236.000. 2 %, 4.204.720.

Total. 4.312.720.

Arbitrio provincial. 0'1, 0'7 %. Pesetas 1.507.652.

Total general. 5.820.372.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en

5.820.372 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de obreros, considerada la indole de la actividad, localización y mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos con vencimiento el primero a los 15 días de su notificación y los restantes en 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio c) 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Djos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966. —
P. D., Félix Ruz Bergamin.

Zaragoza, 12 de abril de 1966. —
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 2.268

Habiendo dado posesión de sus cargos a los Inspectores diplomados de los Tributos don José Arnau Zoroa y don José López Sánchez, en virtud de traslado a esta provincia, acordado por la Superioridad, se publica la presente para conocimiento de las Autoridades y público en general; se recuerda igualmente su carácter de agentes de la Autoridad en el desempeño de su cargo, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 13 de julio de 1926 y Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Zaragoza, 6 de mayo de 1966. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 2.265

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de la acequia Gabarda de Báguena, San Martín del Río, Villanueva de Jiloca y Daroca, de las provincias de Teruel y Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamiento de aguas públicas de las que los componentes de la mencionada Comunidad vienen utilizando por derivación del río Jiloca en término municipal de Báguena (Teruel), mediante la denominada acequia Gabarda, la cual conduce las aguas para riego de fincas sitas en dicho término municipal y en los de San Martín del Río (Teruel), y Villanueva de Jiloca y Daroca, de Zaragoza.

Acompaña como justificación de su derecho acta de notoriedad autorizada por don José-Ramón Pazos González, Notario de Calamocha y del Ilustre Colegio de Zaragoza, y en la cual se recogen las distintas peculiaridades y preferencias existentes en cuanto al uso de las aguas por parte de los integrados en la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Moja, 28).

Zaragoza, 19 de abril de 1966. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 2.235

Dirección General Administración Local

Resolución por la que se otorga visado a la modificación de grado en determinadas plazas de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de grado de las siguientes plazas en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza:

Ujier de la Casa Consistorial, grado 9.

Porteros de la Casa Consistorial, grado 8.

Ordenanzas de la Casa Consistorial, grado 6.

Telefonista de la Casa Consistorial, grado 6.

Madrid, 2 de mayo de 1966. — El Director general, José-Luis Moris Marrodán.

Núm. 2.205

Distrito Minero

Solicitado por don José-Antonio Navarro Bayo, vecino de Zaragoza (paseo María Agustín, número 7), en nombre propio y como representante en la cabecera de este Distrito Minero de don Pedro Ramos Fernández, la ocupación temporal de una faja de terreno de 1.772 metros cuadrados de la finca sita en Morata de Jalón, paraje "Valdoña", polígono 1, parcela 178, propiedad de doña Patrocinio Lafuente Tejada, doña Angela y doña Concepción Mutenencias de cuarzo, se notifica a doña Angeli y doña Concepción Muñoz Lafuente, necesaria para el emplazamiento de los trabajos del permiso de investigación nombrado "Victoria", número 2.310, de 24 pertenencias de cuarzo, se notifica a todos los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, para que en el término de ocho días se personen en la oficina de esta Jefatura de Minas (calle Canfranc, número 8) a fin de hacer la designación del perito que haya de representarles.

Zaragoza, 3 de mayo de 1966. — El Inspector general, Jefe del Distrito Minero, Santiago Baselga.

Núm. 2.266

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Solicitudes para plantación de vides

Se pone en conocimiento de cuantos agricultores deseen solicitar au-

torización para la plantación de viñedos en esta provincia, durante la próxima campaña de plantación de 1966-67, que las instancias deberán ser presentadas por duplicado y, debidamente reintegradas, en esta Jefatura, hasta el día 31 de mayo, debiendo dirigirse las mismas al ilustrísimo señor Director general de Agricultura, pero presentándolas en esta Jefatura para su ulterior tramitación.

En dicha instancia se hará constar, además del nombre y apellidos del solicitante, domicilio, término municipal, partida en la que se desea efectuar la plantación, límites y cabida de ésta, número de cepas y variedad del portainjerto y de la vinífera que desean plantar, previniéndose a los agricultores interesados que, conforme a lo ordenado por la Superioridad, no podrán ser admitidas aquellas solicitudes que sean presentadas después del plazo señalado.

Zaragoza, 6 de mayo de 1966. — El Ingeniero Jefe.

SECCION SEXTA

Núm. 2.250

ALARBA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y durante el plazo de quince días los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto extraordinario para la pavimentación de calles.

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes para nutrir los ingresos del mismo.

Alarba, 5 de mayo de 1966. — El Alcalde, Leoncio Grima.

Núm. 2.245

CALATAYUD

Por la Guardia Civil de Tráfico se ha entregado en este Ayuntamiento una rueda de camión con disco, hallada en la carretera R. N.-11 el pasado día 21 de abril, la cual se encuentra en esta Casa Consistorial a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño.

Calatayud, 6 de mayo de 1966. — El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 2.276

DAROCA

Previo acuerdo de la Corporación y autorización del Distrito Forestal se anuncia la venta en pública subasta de 16.512 pinos, con un volumen en pie y con corteza de 639.316 metros cúbicos, en precio en alza de pesetas 191.796 y un precio índice total de 239.745 pesetas, existentes en el monte "D.hesa de Enebrales", núm. 107 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio.

La subasta, declarada de urgencia, se celebrará a las trece horas del día 28 de este mes, admitiéndose plicas hasta las doce horas de dicho día.

Para lo no previsto en este anuncio se estará en un todo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de anuncio, expediente y otros correrán de cuenta del adjudicatario.

Daroca, 7 de mayo de 1966. — El Alcalde, Emilio Fuertes Galarza.

Núm. 2.171

MORATA DE JALÓN

Por don José Domínguez Alejandro se ha solicitado permiso o autorización para instalar una bodega de elaboración vinos generosos y especiales en Morata de Jalón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Morata de Jalón, 3 de mayo de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.258

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquin Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 355 de 1965, instado por don Moisés Esteban Cerdán, representado por el Procurador don Tomas Rey Ardie, contra don Victor Bocanegra Larrizabal, vecino de Hinojos (La Alfranca), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un aparato proyector de cine, marca "Pagan", M-9, pintado en color negro, número 9.067. Valorado en 30.000 pesetas.

2. Un amplificador de la misma marca, pintado en el mismo color, modelo "SpX-66". Valorado en pesetas 5.000.

3. Doscientas cincuenta y tres tablas de madera de haya, laminadas en su color, valoradas en 17.710 pesetas.

Total, 52.710 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 3 de junio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; estando los bienes en poder del deudor.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquin Cereceda. — El secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.254

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 175 de 1964, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Nestlé", S. A., contra don José Gimeno Mariel, de esta vecindad (calle Andrés Vicente, número 1, segundo derecha), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del 25 % de su tasación, ante la sala

audiencia de este Juzgado, para el día 27 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un comedor estilo moderno, en color claro, compuesto de mesa, tablero de formica, armario-vitrina a juego, y armario de comedor de dos puertas laterales, cajón central y otro en la parte superior. Valorado en 8.000 pesetas.

Un aparato de luz, al parecer de bronce, de ocho brazos, y seis sillas de madera, en color claro, asiento de plástico verdoso. Valorado en pesetas 2.500.

Un aparato de radio, marca "Philips", de cuatro mandos, dos ondas y cinco lámparas. Valorado en pesetas 1.500.

Un dormitorio compuesto de armario ropero de tres cuerpos, con luna interior, en color nogal; un comodín, a juego con el armario, de tres cuerpos y espejo en la parte superior, grande, biselado, y una mesilla de noche, a juego. Valorado en 9.000 pesetas.

Otro dormitorio compuesto de armario de un cuerpo, con luna interior, y una mesilla de dos cajones, a juego. Valorado en 2.800 pesetas.

Una antesala compuesta de una consola redondeada, con un espejo en la parte superior. Valorada en pesetas 1.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 indicada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.242

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de las diligencias preparatorias instruidas con el número 261 de 1965, sobre delito de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra el inculpado Juan Mañe Saumoy,

tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a Antonio Beltrán Méndez, Eduardo García Martínez y Joaquín Simón Agudo que el procesado referido ha sido condenado a que abone a los mismos 2.000 pesetas a cada uno.

Y para que sirva de notificación a dichos perjudicados, expidió y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.256

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 132 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por don Isidro Moneva Muela, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Angel Sicilia, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, y domiciliado en esta ciudad (calle Miguel Servet, 112) en los que he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 13 de junio próximo, a las once horas.

1.º Cincuenta botellas de coñac "Veterano", de 1 litro, a 45 pesetas unidad. Valoradas en 2.250 pesetas.

2.º Una cortadora de fiambres, núm. 5.093, marca "Esem". Valorada en 9.000 pesetas.

3.º Un frigorífico "Reseza", de cinco puertas, esmaltado en rojo, con el correspondiente compresor. Valorado en 30.000 pesetas.

4.º El derecho de traspaso del local de negocio destinado a comestibles, sito en la calle Miguel Servet, núm. 112. Valorado en 20.000 pesetas.

Suma total, 61.250 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado don Angel Sicilia.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 % de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.259

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 862 de 1964, sobre imprudencia, contra Manuel Humberto Vilela Seminario, mayor de edad y de esta vecindad, se ha acordado sacar a subasta por segunda, y rebaja del 25 por 100, un coche marca "Mercury", matrícula A423930 (Virginia), Tasado en pesetas 15.000.

Habiéndose señalado para el remate el día 7 de junio próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del coche, que sirve de tipo para esta subasta, y sin que previamente se haga la consignación prevenida por la Ley.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.262

B O R J A

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el núm. 6 de 1962, sobre hurto, contra el penado José Casado García, y para satisfacer las costas causadas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y término de ocho días, la motocicleta embargada a dicho penado, marca "Mymasa", matrícula M.217.731, motor gasolina núm. 03205, de dos asientos. Tasada pericialmente en 5.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 27 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado

una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que dicha motocicleta se halla depositada en don Antonio Esteban Oliveras (vecino de Olvega, Soria).

Dado en Borja a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Carlos Sobrino Lafuente. — El Secretario, (ilegible).

JUZCADOS MUNICIPALES

Núm. 2.164

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 255 de 1965, a instancia de "Carrocarrías Sarima", S. L., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Justo Casildo Horna Galindo, vecino de Calatayud (domiciliado en avenida General Mola, números 18 y 20), se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargado al indicado demandado a las resultas del indicado procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los "Boletines Oficiales" de la provincia anunciadores de la primera y segunda subasta, números 51 y 80, correspondientes a los días 4 de marzo y 9 de abril del corriente año.

Esta tercera subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo próximo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en ella, las mismas anteriores.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.212

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 156 de 1966 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pedro Esquerdo Giménez, de ignorado paradero y que antes lo

tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 56, segundo izquierda), el día 25 del actual y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.140

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 180 de 1966 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Nicolás Pina Cofredo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Gómez Ulla, 7, primero, pensión), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 12 de mayo próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.260

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de los de esta capital;

Hago saber: Que para cubrir el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 25 de 1966, que se tramita a instancia de "Distribuidora de Productos Plásticos", contra don Salvador Quilez, he acordado sacar a su venta en primera pública subasta, término de ocho días y precio de valoración, los siguientes bienes:

Una máquina escopleadora marca "Heinrich V. Reiniche", de sobremesa, con motor acoplado de 2 HP., en funcionamiento. Valorada en pesetas 10.000.

Una sierra de cinta de 0'90 de volante, con motor de 5 HP., sin marca ni número visibles. Valorada en pesetas 20.000.

El derecho de traspaso del local sito en el bajo de la casa número 18 de la calle García Arista, de esta ciudad, propiedad de don Santiago Castellot. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 30 de los corrientes, a las diez horas, advirtiéndose que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes muebles se hallan depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.261

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 315 de 1965, promovido a instancia de don José Alava Soria, contra "Manufacturas Metálicas Viuda de Martín Cubero", he acordado sacar a la venta en primera pública subasta y precio de valoración, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Una laminadora mecánica, accionada a motor de 3 HP., útil de rodillos, de 500 milímetros, diámetro de los rodillos 20 milímetros. Valorada en 18.000 pesetas.

Un torno de entallar o repulsar marca "Asimer", accionado a motor eléctrico de 2 HP., de bancada 1'05 metros. Valorado en 8.000 pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en plaza del Pilar, número 2), se ha señalado el día 28 de mayo, a las diez horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento nacional de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de ta-

nación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirva de tipo a esta subasta, y que los gastos inherentes a la misma irán a cargo del rematante; que los bienes reseñados quedaron depositados en poder de don Mariano Cubero, domiciliado en el de la demandada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Ricardo Soto Prieto.— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.125

REGIMIENTO DE INFANTERIA
"LAS NAVAS" NUM. 12

Anulación de requisitoria

Por haber sido capturado por la Guardia Civil de Guadahortuna (Granada) el soldado desertor del Regimiento de Infantería "Las Navas" número 12 Alfredo Amador Muñoz, al cual se le sigue causa ordinaria número 86.66, por el delito de desertación desde su Unidad, se anula por la presente requisitoria la que se hizo en Zaragoza con fecha 11 de abril de 1966.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.— El Teniente Juez instructor, Carlos La Sierra Rigal.

Núm. 2.130

REGIMIENTO DE INFANTERIA
"LAS NAVAS" NUM. 12

Anulación de requisitoria

Por haber sido capturado por la Guardia Civil de Guadahortuna (Granada) el soldado desertor del Regimiento de Infantería "Las Navas" número 12 Alfredo Amador Muñoz, al cual se le sigue expediente judicial número 227-65, por falta grave de "no incorporación", se anula por

la presente requisitoria la que se hizo en Zaragoza con fecha 14 de abril de 1966.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.— El Teniente Juez instructor, Carlos La Sierra Rigal.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.131

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

La Junta Administrativa del Canal ha resuelto declarar caducada, conforme el artículo 166, número 2.º, del Reglamento para los aprovechamientos, la concesión de agua para la fuerza motriz y usufructo anejo en el llamado "Salto de Adulas", que fue concedida a favor de don Ricardo Bayod Usón.

Y para que sirva de notificación al expresado señor, cuyo domicilio se ignora, se publica el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de abril de 1966.— El Ingeniero - Director, Gabriel Faci.

Núm. 2.234

COMUNIDAD DE REGANTES
"JOAQUIN COSTA"
DE ZUERA

Aviso

Por el presente se convoca a todos los partícipes a la Junta general que se ha de celebrar en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, el día 19 del actual, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

1. Lectura del acta anterior,
2. Lectura de la Memoria del año anterior.
3. Lectura de las cuentas del año anterior 1965.
4. Ruegos y preguntas,

Zuera, 4 de mayo de 1966.— El Presidente, Antonio Duplá.

Núm. 2.269

ARVIN.-ARAGONESA
VINICOLA, S. A.

Junta general de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para celebrar Junta general ordinaria el día 31 de mayo, a las doce horas, en el domicilio social, en primera convocatoria, y para el día 1 de junio, a las doce treinta horas, en segunda convocatoria, con objeto de tomar acuerdo respecto a las cuestiones del siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio de 1965.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros o reelección, en su caso, de los que deben cesar estatutariamente.

Zaragoza, 3 de mayo de 1966.— El Consejo de Administración.

Núm. 2.252

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE CHIPRANA

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa;

Hace saber: Que esta Hermandad celebrará Asamblea general el próximo día 15 del actual, a las doce treinta horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, al objeto de tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación de la memoria y cuentas del año 1965.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el 1966.

3.º Aprobación, asimismo, de la derrama del presupuesto.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se público para general conocimiento.

Chiprana, 3 de mayo de 1966.— El Presidente, Francisco Nicolás.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones